



## PROYECTO DE LEY

### EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

ARTICULO 1° - El objeto de la presente ley es incorporar la asignatura "Educación Ambiental" a la curricula escolar correspondiente a los niveles inicial, primario y secundario de las escuelas públicas y privadas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2° - A los efectos de esta ley, se entenderá por Educación Ambiental, el proceso destinado a la formación de ciudadanos para que generen valores, aclaren conceptos y desarrollen las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre los seres humanos, su cultura y su medio ambiente, mejorando la calidad de vida de la población.

ARTICULO 3° La presente ley tendrá como finalidad:

- a) Proporcionar las herramientas adecuadas a los alumnos para que adquieran mayor sensibilidad y conciencia acerca del medio ambiente y de sus problemas concretos.
- b) Fomentar en los alumnos el aprendizaje de valores sociales y un interés por el medio ambiente que los impulsen a participar en su protección y mejora.
- c) Fomentar que los alumnos adquieran las aptitudes necesarias para resolver los problemas ambientales.
- d) Conseguir que los alumnos sean capaces de evaluar los programas de educación ambiental y proponer mejoras.
- e) Fomentar en los alumnos el deseo de participar activamente en la protección del medio ambiente.

ARTICULO 4°: La Autoridad de aplicación de la presente ley, será la que disponga el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

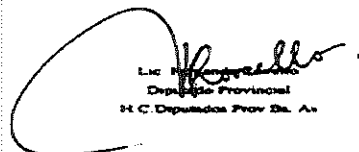


ARTICULO 5º: Autorícese a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios de colaboración con organizaciones públicas o privadas, y/o universidades que entiendan en la materia, con el objeto de brindar experiencia y conocimientos para la capacitación de docentes y todo personal abocado a cumplir con los fines prácticos de esta ley.

De la misma manera, la Autoridad de Aplicación deberá diseñar e instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de conductas positivas para el ambiente.

ARTICULO 6º: Invitase a los municipios de la provincia a adherir a al presente régimen mediante el dictado de normas de promoción análogas a las establecidas en la presente ley

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Lic. P. R. R. R. R.  
Diputado Provincial  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



## FUNDAMENTOS

Los seres humanos siempre hemos interactuado y modificado el medio ambiente, es decir, que los problemas ambientales no son un fenómeno nuevo. Aunque siempre hayan existido problemas ambientales, lo preocupante es que en los últimos tiempos, estos se han acelerado y masificado. Con la idea de concienciar a la población sobre estos problemas ambientales, sus causas, consecuencias y soluciones, surgió la educación ambiental y se ha convertido en algo vital para el futuro del planeta.

Actualmente, los problemas ambientales no se desarrollan de forma independiente unos de otros sino que son fenómenos que interaccionan unos con otros para dar lugar a una realidad ambiental diferente a la que ocasionaría estos fenómenos aislados. Por ejemplo, el aumento de población es un problema ambiental y va ligado al resto de problemas relacionados con la contaminación ambiental, pues cuantos más humanos hay en el planeta parece ser que más contaminamos.

De esta forma, la educación ambiental tiene un papel importantísimo a la hora de fomentar el aprendizaje y participación en aquello que buscamos entender.

Las relaciones entre educación y medio ambiente no son una cosa nueva, su novedad es que el medio ambiente se convierte en el medio educativo, contenido o recurso didáctico, pero también en su principal finalidad y objetivo.

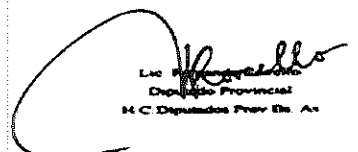
De este modo, la educación ambiental sirve para enseñar los valores e importancia del cuidado del medio ambiente, los problemas que hay actualmente y las posibles soluciones y cómo aplicarlas.

La educación ambiental, por tanto, no se debe limitar a un aspecto teórico del proceso educativo, sino que debe hacer que los miembros de la sociedad participen activamente, en la medida de sus posibilidades.

Para que esta educación sea realmente efectiva debe vincularse con la legislación, las políticas, las decisiones y las medidas de control que los gobiernos aprueben en relación al medio ambiente. Esto requiere de la inclusión de los programas de educación ambiental en la planificación y en las políticas generales.



Por todo lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores  
tengan a bien acompañar el presente con su voto.

  
Lic. [Name]  
Diputado Provincial  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.